

Título: En homenaje a la Dra. Inés A. D' Argenio

Autores: Ciminelli, Darío - Bogut Salcedo, J. Esteban - Diana, Nicolás - Egea, Federico M. - Ferrer, Francisco - González Elías, Hugo R. - Rizzi, Guillermo F. - Sánchez, Fabio F. - Spina, Hernán - Urdampilleta, Mariana

Publicado en: Sup. Adm.2018 (octubre), 1

Cita Online: AR/DOC/1968/2018

El día 24 de agosto pasado, en la ciudad de La Plata se produjo el fallecimiento de la Dra. Inés A. D'Argenio; los miembros del Consejo de Redacción del Suplemento de derecho administrativo queremos con estas líneas rendir homenaje y despedir a quien de forma distinguida e incansable ha dedicado su vida a la divulgación democrática de ideas, al estudio riguroso y a la docencia de nuestra disciplina.

Hemos tenido el privilegio de ser el vehículo para la publicación de parte de su obra, la que constituye a la vez aporte al derecho —como fuente ineludible—, pero también expresión analítica y reflexiva de los desafíos que ha debido sortear y deberá afrontar nuestra sociedad, asumiendo su labor doctrinaria con visión profundamente humanista (1), comprometida, sin promover abstracciones maleables o serviles a espurios intereses.

Desde esta tribuna ha propugnado por un sistema de gestión administrativa con mayor participación pública (2), respetuosa de mandatos y garantías constitucionales, efectiva, útil para el cumplimiento de los cometidos jurídicamente impuestos con evaluación concreta de resultados; en disputa con la concepción que tiene a la función administrativa como el ejercicio privativo de prerrogativas discrecionales (3).

En tal dirección denunció al dogma de raíces autoritarias (4) y la alquimia utilizada para justificar decisiones del poder público, que pudieran darse como técnicamente puras pero desviadas del interés que expresan desde la formalidad (5), proponiendo un derecho administrativo "[...] regulador de toda la función administrativa, superando la oposición autoridad-gestión que dio lugar a su desarrollo tradicional en el ámbito de la autoridad" (6).

El tablero de trabajo, signado por la emergencia perpetua (7), determinó su énfasis en la necesidad de repensar conceptos como los de "actos revisables e irrevisables", "interés general", "zonas de reserva" (8), que han servido y sirven de fundamento para la toma de decisiones arbitrarias, bajo la pátina de discrecionales (9) y el cercenamiento de derechos.

La estructura lógica de su pensamiento, avalada por su ejemplo y con expresas referencias al ideario de quien fuera su mentor Bartolomé Fiorini (10), se cimienta en valores éticos y morales, que tan pocos arraigos presentan en nuestro país (11). Con inteligencia y fina ironía, en trabajos como el titulado "La manera más conveniente de administrar el país (III)" (12) encaró dicha problemática, destacando —con cita de Gordillo— que: "...el derecho administrativo ha sido atravesado por un corte transversal trazado por la Convención Interamericana contra la Corrupción —aprobada en nuestro país por ley 24.759 de 1997—, que imprimió profundas e irreversibles modificaciones a las instituciones que lo conformaron tradicionalmente".

Tal visión impone —según sus palabras— "[...] abordar el desarrollo de nuevas bases adecuadas para la efectiva vigencia de los principios de transparencia en el ejercicio de la función y participación pública en la gestión administrativa, estrechamente vinculados a los procesos para combatir la corrupción, real flagelo en que ha desembocado un sistema cerrado sustentado en el ejercicio de prerrogativas exclusivas justificantes de decisiones adoptadas en el marco recoleto de la tecnocracia estatal" (13).

La propuesta de dar por terminada la relación de subordinación en la relación autoridad-individuo y abrir juicio sobre la gestión de la Administración deriva en un necesario reconocimiento positivo de derechos para la ciudadanía.

Así, entendió que la mera omisión en el debido ejercicio de función administrativa es suficiente para que resulte configurada una lesión en derecho, lo que permite la demanda directa, sin ningún pedimento previo; mucho más en el supuesto de que tal omisión constituya materia de derechos sociales (14).

Su trabajo redunda en la intención de lograr una sociedad más equitativa y justa, brindando herramientas fruto de dicho esfuerzo para que ello pueda ser, al menos circunstancialmente alcanzado.

En definitiva, queremos hacer nuestras las palabras de nuestro Director, Agustín Gordillo, quien al prologar el libro "La justicia administrativa en argentina. Situación actual. Necesidad de su adaptación a nuestro sistema institucional" (15) sostuvo: "Es importante poder decir de alguien que culmina una trayectoria llena de realizaciones de todo tipo en el sector público administrativo y judicial, que puede mostrar la rectitud de su vida y su conducta bien a las claras, bien en alto, sin que haga falta una declaración de bienes para que uno sepa que es una persona insobornable en todo sentido, intachable, infatigable en la lucha por el derecho y la justicia,

íntegra, transparente en este aspecto esencial de la vida pública. Esto nos hace mucha falta en el país. Necesitamos muchos hombres y mujeres de los quilates de Inés D'Argenio, y ella es una de las personas que como un imán logra atraer a su alrededor nuevas generaciones de jóvenes hombres y mujeres imbuidos de los mismos ideales a los que inculca igual rigor teórico y empírico.

Su vida ha estado dedicada íntegramente al servicio del bien público, tanto desde la administración como desde la justicia administrativa y la cátedra universitaria en derecho administrativo, como desde la profesión y la comunidad, como ciudadana solidaria que es".

Sirva esta enunciación, meramente referencial de una rica obra, como invitación a releerla y a pensar en el legado de nuestra querida maestra.

Darío Ciminelli (coordinador), Esteban Bogut Salcedo (ex coordinador y consejero), Nicolás Diana, Federico Egea, Francisco Ferrer, Hugo González Elías, Guillermo Rizzi, Fabio Sánchez, Hernán Spina y Mariana Urdampilleta (consejeros).

(1) D'ARGENIO, Inés A., "La Corte decidió tutelar de manera efectiva una situación de desamparo e indigencia (o acerca de cómo deberán asumir su vergüenza las autoridades de la Provincia de Tucumán)", Sup. Adm. 2008 (junio), LA LEY, 2008-C, 614, "Sin clichés' dijo la Corte", Sup. Adm. 2009 (febrero), 13, LA LEY, 2009-A, 384, "La zona de reserva de la administración' en materia de derechos sociales (II) (La disidencia de las juezas de la CS)", Sup. Adm. 01/01/2006, p. 10. "La zona de reserva de la administración en materia de derechos sociales", LA LEY, 2006-C, 519, "Un lamentable retroceso", Sup. Adm. 2015 (noviembre), 29, LA LEY, 2015-F, 295, "La explotación de la necesidad del agente público como vicio invalidante de su contratación precaria (arts. 954 y 1071 del Código Civil)", Sup. Adm. 2009 (setiembre), 10, LA LEY, 2009-E, 579.

(2) "La manera más conveniente de administrar el país (II)", Sup. Adm. 2010 (mayo), 1, LA LEY, 2010-C, 912. "Un modelo de gestión administrativa caracterizado por la transferencia de poder hacia la ciudadanía", Sup. Adm. 2009 (agosto), 14, LA LEY, 2009-D, 663, "Tres aspectos sobresalientes", Sup. Adm. 2016 (septiembre), 1, LA LEY, 2016-E, 361.

(3) "¿En qué consiste el ejercicio de función administrativa?", Sup. Adm. 2009 (noviembre), 12, LA LEY, 2009-F, 477.

(4) "Un juez contra el eje autoritario del derecho administrativo", Sup. Adm. 19/11/2004, 7, LA LEY, 2004-F, 1017. "Configuración de la causa judicial en materia administrativa", Sup. Adm. 2014 (septiembre), 30, LA LEY, 2014-E, 316. "Constituye una constante en la lucha por la consolidación plena del Estado de Derecho la permanencia de elementos retardatarios propios de regímenes anteriores a su aparición. Están agazapados ya en terminologías repetidas, ya cambiando de denominación, para reaparecer cada vez que alguien quiera ser complaciente con el poder público, liberándolo del sometimiento integral al ordenamiento jurídico que resulta de los postulados de esa lucha", "La Cuestión del Interés Público vinculado a la Emergencia", en *El Derecho Administrativo de la Emergencia, I*, (coord. María Eva MILJIKER), FDA, Buenos Aires, 2002, p. 31.

(5) "Un acto administrativo genuino: el decreto PEN 1683/2005", Sup. Adm. 2013 (febrero), 17, LA LEY, 2013-B, 675.

(6) D'ARGENIO, Inés A., "La Administración Pública, crisis del sistema autoritario", Ed. Platense, 2013, agregando: "La colina del Pnix aún se alza en Atenas exhibiendo los restos del Boleuterion: el espíritu de la Asamblea que emerge de su seno nos marca la presencia de un espacio público que debemos recuperar y en el que no tienen cabida, naturalmente, las cuestiones atinentes a la discrecionalidad administrativa o a la zona de reserva de la administración elaboradas sobre la base de la dominación como único camino conocido para la satisfacción del interés público".

(7) Ver GORDILLO, Agustín, "El Estado de Derecho en estado de emergencia", LA LEY, 2001-F, 1050.

(8) Ver D'ARGENIO, Inés A., "La Cuestión del Interés Público...", ob. cit. y el libro "La Administración Pública, crisis...", ob. cit.

(9) "No existe mérito, oportunidad o conveniencia que pueda apartar a la administración pública de su cometido constitucional [...] El reconocimiento de la prerrogativa de establecer políticas públicas a la administración pública se vincula estrechamente con la presencia de un sistema autoritario que hoy aparece en notoria decadencia", D'ARGENIO, Inés A., "La invocación de "políticas públicas" en el sistema institucional argentino", Sup. Adm. 2016 (febrero), 21, LA LEY, 2016-A, 384.

(10) "Leer con atención y cuidado la obra de Bartolomé A. Fiorini permite desbrozar del total un cúmulo de pensamientos expuestos hace medio siglo con presencia activa en la actualidad. Principalmente, su firme

convicción en la necesidad de un derecho referido al hombre en sociedad...", "La Administración Pública, crisis...", ob. cit. Ver también "Se desbordó el contencioso", Sup. Adm. 2014 (junio), 3, LA LEY, 2014-C, 498.

(11) Ver GORDILLO, Agustín, "The Future of Latin America: Can the EU Help?", Esperia Publications Ltd., Londres, 2003, disponible en www.gordillo.com. Ver también, "Ejercicio de la función pública. Ética y transparencia", D'argenio Inés A. (dir.), Homenaje al Prof. Bartolomé A. Fiorini, Librería Editora Platense SRL, La Plata, 2007.

(12) Sup. Adm. 2012 (marzo), 1, LA LEY, 2012-B, 891.

(13) D'ARGENIO, Inés A., "La Administración Pública, crisis...", ob. cit.

(14) "La doctrina de los intereses homogéneos", Sup. Adm., 19/08/2015, 23, LA LEY, 2015-D, 437, "La función de juzgar a la administración pública", Sup. Adm. 2013 (noviembre), 16, LA LEY, 2013-F, 216.

(15) D'ARGENIO, Inés A., "La justicia administrativa en argentina. Situación actual. Necesidad de su adaptación a nuestro sistema institucional", Ed. FDA, Buenos Aires, 2003, 2ª ed., 2006.